MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

INTENDENCIA MUNICIPAL

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 56 /2.024

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA (CD) CON ID 438661 AL OFERENTE UNIPERSONAL LIC. HUGO BLANCO ARAUJO CON RUC 3191942-1 PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TECNICO CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.----------

San José de los Arroyos, 01 de febrero de 2024.-

VISTA: La Resolución Nº 531/2023 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de San José de los Arroyos, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TECNICO CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**", por vía de la Contratación Directa (CD) con ID 438661; y,

CONSIDERANDO: Que, para la referida Contratación Directa (CD) con ID438661, se ha presentado un oferente: LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por el oferente unipersonal LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1 cuyo representante es el Señor Hugo Blanco Araujo con Cedula de Identidad Nº 3191942, porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Licitación por Contratación Directa (CD) con ID 438661 a la citada empresa para la provisión de los bienes objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa. Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Asimismo, lo dispuesto en la Resolución DNCP 5695/2019 en el Articulo 30º: Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado,* que el objeto del llamado es la contratación de asesoramiento para la ejecución de adquisiciones podría afectar los servicios que presta la Municipalidad a la ciudadanía ya que no ejecutarlo, se podría causar perjuicios a los interés de los habitantes en cuanto al desarrollo de inversiones y el normal desenvolvimiento de los conciudadanos.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

INTENDENCIA MUNICIPAL

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, Y EN VIRTUD A LAS NORMATIVAS ENUNCIADAS PRECEDENTEMENTE, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por Contratación Directa (CD) con ID 438661 para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TECNICO CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**"; cuyo presupuesto aprobado al oferente unipersonal LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1 cuyo representante es el Señor Hugo Blanco Araujo con Cedula de Identidad Nº 3191942, donde el monto adjudicado es de Gs. 79.950.000.- (Guaraníes, Setenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil), a ser financiado con fondos institucionales de los ROYALTIES Objeto de Gastos 266 30 011 aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de San José de los Arroyos a para el ejercicio fiscal 2024 por Ordenanza Municipal, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato Nº 04/2024 para la provisión de los servicios objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Cristian G. Giacobbi B.
Secretario General

Hamy Chávez Domínguez
Intendente Municipal